



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No 018-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, mayor de edad, casado, médico, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°1401-1977-00331, con RTN 14011977003311 en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de **LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.)** constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero del 2010 autorizado por el notario **ARGELIO CASTRO ACIEGO**, bajo matrícula No 2513252 e inscrito con No 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa No 08019010278227 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.19 CONTRATO No.018-2010 I NIVEL SODECO ENE-MARZ 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°1016/22-12-2017 de fecha 22 de Diciembre del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, por un período comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2018, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, asimismo el No.031-US-2018, de fecha 09 de Enero del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.3002-SGP/IHSS-2017 de fecha 04 de Diciembre del 2017, de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el doctor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de Enero del dos mil dieciocho.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO


DR. LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA
GERENTE GENERAL DE SODECO
S. DE R. L.

7-2-2018.

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Tela, Atlántida
Archivo